



ORDENANZA 022/18

VISTO:

La falta de una playa de estacionamiento para camiones y maquinarias de gran porte en la localidad de Villa Clara, y las facultades establecidas en la Ley Provincial N° 10.027 y sus modificatoria, en su Artículo 11 inc. b.7; y

CONSIDERANDO:

Que las dificultades que se observan en distintas zonas de la localidad, configuradas por el estacionamiento y circulación de camiones y acoplados, hacen necesaria su reubicación.

Que ante esto, la creación de una playa de estacionamiento para camiones y maquinarias de gran porte, liberará las arterias ya muy deterioradas (badenes y cordones cuneta) de Villa Clara.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Destínase la fracción de terreno ubicada entre calles, Intendente Baldoni y Diamante, lindante con la Ruta Provincial N° 28. Identificado con el N° de partida 80.030, con una superficie de 2 has., 10 as. Y 46 cs. Plano de Mensura N° 11.026, remanente de la Quinta Q, de esta Municipalidad de Villa Clara, a la construcción de una playa de estacionamiento para camiones.

ARTICULO 2º) Los trabajos necesarios para su realización serán ejecutados por administración municipal, conforme proyecto, estudio de costos, presupuesto y dirección técnica emanados del D.E.M.

ARTICULO 3º) Los dueños y/o choferes de camiones y acoplados que estacionen en otros lugares no convenidos en la presente Ordenanza, serán responsables por los daños particulares que puedan sufrir. Asimismo serán pasibles de las multas que pudieran corresponder. Igualmente los vehículos de gran porte que no circulen por la arteria señalizada para el tránsito pesado.

ARTICULO 4º) Deróguese parcialmente el artículo N° 1 de la Ordenanza 017/16, que en su parte pertinente dice: "Determinése que a los camiones, ómnibus, máquinas agrícolas o viales y cualquier otro vehículo categorizado como de tránsito pesado se les permita estacionar en las siguientes calles: Diamante de sudoeste a nordeste, Wolcomich de sudoeste a nordeste entre Alfredo Givre y Cepeda, Presidente Illia de nordeste a sudoeste, Balbin de noroeste a sudeste y en Calles Publicas aledañas" a partir de la habilitación de la playa de estacionamiento.

ARTICULO 5º) Autorícese al Área Contab'le, previo al cumplimiento del artículo 3º de Ordenanza 021/18, Presupuesto General a regir durante el año 2019, a disponer de partida en la Obra Pública para afrontar la erogación correspondiente a la construcción de playa, cuyo detalle obra en anexo adjunto a la presente.

ARTICULO 6º) Sera autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo a través del Área de Tránsito Municipal.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

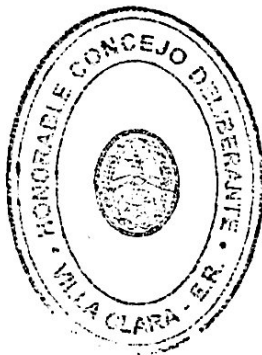
////////////////////

ARTICULO 7º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-

FIRMADO: SILVIA DIANA FERNANDEZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



SILVIA D. FERNANDEZ
Presidente
H. Concejo Deliberante